



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018



EXTRACTO DE ACTA No.0081
Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2018

Página 1

INICIATIVA: 00624-2018-PLO-SE:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY NÚM. 491-06 SOBRE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y DEROGA LA LEY NÚM. 380, SOBRE LIMITACIÓN DEL TIEMPO DE VUELO Y FATIGA DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY NO.491-06, DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006, SOBRE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y ABROGA LA LEY NO.380, DEL 24 DE AGOSTO DE 1964, SOBRE LIMITACIÓN DEL TIEMPO DE VUELO Y FATIGA DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO).** **DEPOSITADA EL 21/3/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 21/3/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/3/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 21/3/2018. EN AGENDA EL 25/4/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 25/4/2018. EN AGENDA EL 2/5/18. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 2/5/18.**

(EL SENADOR SECRETARIO PRIM PUJALS NOLASCO DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA PRESENTADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL.)



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018



EXTRACTO DE ACTA No.0081
Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2018

Página 2

“LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY NO. 491-06, DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006, SOBRE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y ABROGA LA LEY NO. 380, DEL 24 DE AGOSTO DE 1964, SOBRE LIMITACIÓN DEL TIEMPO DE VUELO Y FATIGA DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha definido un Sistema de Gestión de Riesgos de Fatiga como “un medio impulsado por datos para un seguimiento continuo y gestión de los riesgos de seguridad relacionados con la fatiga, en base a principios y conocimientos científicos, así como la experiencia operacional que apunta a garantizar que el personal pertinente está actuando en los niveles adecuados de alerta;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el factor humano en aviación cubre un amplio campo que examina la interacción entre las personas, las máquinas y el ambiente de trabajo, con el objeto de aumentar el desempeño y mitigar la ocurrencia de errores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTO: La Resolución 964, del 11 de agosto de 1945, que aprueba la Convención de Aviación Civil Internacional, el Convenio sobre Transporte Aéreo Internacional y el Convenio de Aviación Civil Internacional;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018



EXTRACTO DE ACTA No.0081
Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2018

Página 3

VISTA: La Ley No. 491-06 del 28 de diciembre de 2006, sobre Aviación Civil de la República Dominicana;

VISTOS: Los Anexos Técnicos al Convenio de Aviación Civil Internacional;

VISTO: El documento 9966 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) Manual de Sistemas de Gestión de Riesgos Asociados.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO:

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar el Artículo 119 de la ley No. 491-06 del 28 de diciembre de 2006, para establecer la atribución al Director de Aviación Civil para que pueda, mediante reglamento, limitar el tiempo de vuelo de los pilotos y abrogar la Ley No. 380, del 24 de agosto de 1964, sobre Limitación del Tiempo de Vuelo y Fatiga de la Tripulación de Vuelo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Esta ley es de aplicación general y rige para todo el territorio de la República Dominicana.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018



EXTRACTO DE ACTA No.0081
Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2018

Página 4

Artículo 3. Modificación Artículo 119. Se modifica el Artículo 119 de la Ley No. 491- 06 del 28 de diciembre de 2006, sobre Aviación Civil de la República Dominicana, para que diga de la siguiente manera:

“Artículo 119. El Director o Directora General fijará, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano correspondiente, las limitaciones de tiempo de vuelo, período de servicio y períodos de descanso, que deberán observar los pilotos y otros miembros de la tripulación en operaciones de transporte aéreo comercial y de trabajos aéreos.”

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se abroga la Ley No. 380, del 24 de agosto de 1964, sobre Limitación del Tiempo de Vuelo y Fatiga de la Tripulación de Vuelo.

Segunda: Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.”



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018



EXTRACTO DE ACTA No.0081
Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2018

Página 5

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa No.624-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 006 “Sometida a votación la Iniciativa 624-2018, Proyecto de Ley que Modifica el Artículo 119 de la Ley Núm. 491-06 Sobre Aviación Civil de la República Dominicana y Deroga la Ley Núm. 380, Sobre Limitación del Tiempo de Vuelo y Fatiga de la Tripulación de Vuelo. **TÍTULO MODIFICADO:** Ley que Modifica el Artículo 119 de la Ley No.491-06, del 28 de diciembre de 2006, Sobre Aviación Civil de la República Dominicana y Abroga la Ley no.380, del 24 de agosto de 1964, Sobre Limitación del Tiempo de Vuelo y Fatiga de la Tripulación de Vuelo. **22 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**”



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018



EXTRACTO DE ACTA No.0081
Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2018

Página 6

